

PROCESO ORDINARIO 2020-00079

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Febrero trece (13) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA** contra la **CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA**, radicado bajo el número 00079/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería quien actúa en nombre propio a **SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40.044.747 y portador(a) de la T.P. No. 112124 expedida por el C. S. de la J.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **SANDRA LILIANA SANTISTEBAN AVELLA** contra la **CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando a **CLAUDIA MILENA SANTIAGO RUEDA**, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de su notificación en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

Se requiere a la parte actora para que de conformidad al decreto 806 del 2020, para que informen sus correos electrónicos y números de celular, y los de sus representados y testigos de ser el caso, y de la demandada y allegar los documentos de existencia y representación de las demandas en donde consten los correos electrónicos de notificación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6587acad7841308f0ff927f084571dff9c6824888babf793848f361c995cbd8

Documento generado en 18/11/2020 02:50:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**